



Rad. 2009-00089

CONSTANCIAS SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el día 04 de junio del presente año, venció el término para subsanar las presentes diligencias y no se allegó pronunciamiento alguno. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Junio 10 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO S.S. – DEMANDA DE OPOSICIÓN -

**DEMANDANTE: JUAN CARLO ARCE HUERTAS
HECTOR FABIO ARCE HUERTAS
ANGELA MARIA ARCE HUERTAS**

**DEMANDADOS: JOSE LEONI JARAMILLO REAL
VINCULADOS COMO LITIS CONSORCIOS NECESARIOS
MIRYAM CALLE LLANOS
EDWIN TRUJILLO PEREZ
JAIME AUGUSTO VALENCIA
ANTONIO JOSE APARICIO**

**LLAMADO EX OFICIO: ROSA HERMINDA JARAMILLO
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2009-000089-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0926**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Observando que la parte interesada en el asunto no subsanó la demanda de oposición dentro del término legal, se procederá a su rechazo, disponiéndose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad al artículo 90 del Código General del proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º- RECHAZAR la anterior **DEMANDA DE OPOSICION** presentada por el apoderado judicial de la señora **ROSA HERMINDA JARAMILLO**, en contra de **JUAN CARLOS ARCE HUERTAS, HECTOR FABIO ARCE HUERTAS y ANGELA MARIA ARCE HUERTAS**, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

2º- ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a favor del demandante, sin necesidad de desglose.

3º- ARCHIVARSE las diligencias, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Stella

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy **30 DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 097.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2009-00089

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae055f6e5495800fd604809f06187188d00db33a374dae3ccd1d1b42984c599a

Documento generado en 29/06/2021 08:16:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**